

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2582-D-16

OD 1528

Buenos Aires, 13 SEP 2017

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS
POR SU NOMBRE

Artículo 1º – Establécese la obligación a los efectores públicos y privados de salud a identificar las plazas hospitalarias en las que permanezcan internados pacientes pediátricos, por el nombre y apellido de los niños que ocupen las mismas, durante su permanencia en tales establecimientos.

Art. 2º – La identificación de las plazas hospitalarias por el nombre del niño que las ocupa deberá realizarse en forma clara y legible. Esta previsión no obsta a otras identificaciones que, por razones administrativas o de otra naturaleza, se den a las plazas sanitarias de los establecimientos públicos y privados.



EL

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

2582-D-16
OD 1528
2/.

Art. 3° – El equipo de salud debe comunicarse con el niño a través de un lenguaje simple y adecuado a su edad. El juego podrá ser una manera didáctica de explicar la enfermedad.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación y establecerá campañas de divulgación y concientización.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Art. 6° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



EL
+

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long, sweeping flourish.